ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-0011**
FECHA:	**11 de octubre de 2022**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
PROVEEDOR:	**NEED SOLUCIÓN E INVESTIGACIÓN S.A.S.**
NIT:	**901-291-481-5**
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA PARA EL PROYECTO 69723, ASOCIADO AL PROGRAMA "PHYSICS OF THE DARK UNIVERSE: SEARCHING FOR CONNECTIONS BETWEEN DARK MATTER, DARK ENERGY AND PARTICLE.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, **y WILLIAM JABBA VASQUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.008.592**, actuando en calidad de Representante Legal de **NEED SOLUCIÓN E INVESTIGACIÓN S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT **901-291-481-5**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de las órdenes de compra, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar los servicios profesionales para la **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA PARA EL PROYECTO 69723, ASOCIADO AL PROGRAMA "PHYSICS OF THE DARK UNIVERSE: SEARCHING FOR CONNECTIONS BETWEEN DARK MATTER, DARK ENERGY AND PARTICLE.**

4. Que el jefe del Departamento de Investigaciones de la Universidad del Atlántico, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar los servicios profesionales para **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA PARA EL PROYECTO 69723, ASOCIADO AL PROGRAMA "PHYSICS OF THE DARK UNIVERSE: SEARCHING FOR CONNECTIONS BETWEEN DARK MATTER, DARK ENERGY AND PARTICLE.**

5. Que la justificación para la presente orden de compra consta en la solicitud de contratación elaborados por el jefe del Departamento de Investigaciones, en la solicitud del CDP (Formato 015) firmada por el solicitante y el rector y en el **CDP 5276 del 11/07/2022**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la orden de compra en atención al artículo 20 Literal B y artículo 41 Literal B del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

7. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

8. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA ES: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA PARA EL PROYECTO 69723, ASOCIADO AL PROGRAMA "PHYSICS OF THE DARK UNIVERSE: SEARCHINGFOR CONNECTIONS BETWEEN DARK MATTER, DARK ENERGY AND PARTICLE.**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente orden de compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones Técnicas
Tecnología
Tecnología de impresión Laser
Funciones Impresión, copia, escaneado, fax
Tipo de impresión Monocromático
Alimentador automático de documentos Si
Impresión automática a doble cara Si
Tipos de soporte admitidos Papel (láser, común, fotográfico, rugoso, vitela), sobres, etiquetas, cartulina, postales
Conectividad
Conexiones 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 Ethernet 10/100Base-TX; 1 línea telefónica (entrada); 1 línea telefónica (salida);
Inalámbrico, NFC
NFC Si

Rendimiento
Velocidad B/N A4: Hasta 28 ppm; Carta: Hasta 30 ppm
Capacidad de hojas 250 hojas
Ciclo mensual (A4) 30.000 páginas
Resolución de impresión Negro (óptima): Hasta 1200 x
1200 ppp
Resolución de escaneado 600 x 600
Profundidad de bits/niveles de escala grises 24 bits
Velocidad de copiado Hasta 30 cpm
Otros
Dimensiones del producto 403 x 624,4 x 455,6 mm
Garantía 1 Año
Consumibles Cartucho original de tóner HP LaserJet
30A negro CF230A (~1600), Cartucho original de tóner
HP LaserJet 30X negro CF230X (~3500), tambor de
creación de imágenes original HP LaserJet 32A
CF232A (~23.000)
Contenido de la caja G3Q75A Impresora multifunción
HP LaserJet Pro M227fdw; Cartucho de tóner HP
LaserJet inicial negro ~1600 páginas, tambor de
creación de imágenes original HP LaserJet ~23000
páginas; Cable de alimentación; Cable USB; Guía de
instalación; Póster de instalación; Folleto de soporte;

documentos de garantía (CN, Indo, AU, Mex, BR, AG);
Documentación y software de la impresora en CDROM;

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la orden de compra es **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($3.569. 998)** ***Moneda legal colombiana,*** incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la misma.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al PROVEEDOR el valor de la orden de compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

Un pago total, al momento de la entrega total del objeto contratado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el **treinta y uno (31)** de diciembre del **2022**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de la presente orden de compra será en la Universidad del Atlántico, cuya dirección es: Sexto piso del Bloque I laboratorio de Física de partículas elementales y cosmología Universidad del Atlántico, Sede Norte, Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia, Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 5276 del 11/07/2022.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de compra, EL PROVEEDOR se comprometerá a:

Suministrar bienes de calidad.
-Cumplir con la garantía del producto.
-Cumplir con el pago de los impuestos que den lugar al perfeccionamiento de la compra.
-Capacitación de uso del bien adquirido

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del PROVEEDOR los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el PROVEEDOR. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden de compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el PROVEEDOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al PROVEEDOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del PROVEEDOR en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del jefe del Departamento de Investigaciones de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) solicitud de la Orden de compra, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA . PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA . DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: LsagbiniG